



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE CON APEGO A LA LEGALIDAD Y A LOS INSTRUMENTOS INTERNOS DE CONTROL, REALICE UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA DEL DESEMPEÑO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SU ACTUAR COADYUVE A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA

531-LXII

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE CON APEGO A LA LEGALIDAD Y A LOS INSTRUMENTOS INTERNOS DE CONTROL, REALICE UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA DEL DESEMPEÑO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SU ACTUAR COADYUVE A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA

El que suscribe, diputado **Adolfo Toledo Infanzón** de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 50 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y el artículo 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca someto a la consideración de ésta Soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

CONSIDERACIONES

México vive un proceso de cambio y transformación en su sistema de impartición de justicia. El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.¹

La envergadura de la reforma constitucional en materia penal, representó no sólo un parteaguas en los sistemas de procuración e impartición de justicia, sino un verdadero cambio de paradigma para que todos los actores que conforman nuestro Estado democrático de Derecho, asumieran con responsabilidad y compromiso este trascendental reto.

Los plazos y lineamientos para la entrada en vigor e instrumentación de este nuevo sistema procesal penal acusatorio, obligaba a realizar modificaciones legales a legislación secundaria, sin exceder el plazo de ocho años. En consecuencia, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, han expedido leyes y puesto en vigor modificaciones u ordenamientos legales necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio.

¹ Diario Oficial de la Federación DOF: 18/06/2008. [En línea] [fecha de consulta: 8 diciembre 2014]. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE CON APEGO A LA LEGALIDAD Y A LOS INSTRUMENTOS INTERNOS DE CONTROL, REALICE UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA DEL DESEMPEÑO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SU ACTUAR COADYUVE A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA

A partir de la reforma constitucional en cuestión, el procedimiento penal ha transitado del procedimiento semi-inquisitorio al acusatorio y oral, cuyos principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, recogen el artículo 20 constitucional.

En relación al actuar del Ministerio Público, se espera que desempeñe formas radicalmente nuevas de trabajo, mediante la coordinación de una investigación, ágil y simple, menos formal y más funcional.

Las diligencias que practique, durante la etapa de investigación carecerán de facultad probatoria, para efecto de la sentencia, lo que implica que el actuar probatorio del órgano acusador, se dará en la audiencia de juicio oral, de conformidad a los principios de publicidad, inmediación y contradicción y concentración.²

De acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política, el Ministerio Público tiene a su cargo la investigación de los delitos (en coordinación con las policías) y el ejercicio de la acción penal. Liderea jurídicamente la trilogía investigadora y tiene en su carácter de órgano acusador la carga de la prueba.

El nuevo actuar del Ministerio Público (Fiscal) debe estar enfocado a cumplir con los fines del Proceso Penal Acusatorio, contemplados en el apartado A del artículo 20 Constitucional:

Lograr el esclarecimiento de los hechos.

- Proteger al inocente.
- Procurar que el culpable no quede impune.
- Que los daños causados por el delito sean reparados.
- En la fase de investigación formalizada tiene la representación del estado para:
 - Formular imputación y solicitar la vinculación del imputado a proceso,
 - Solicitar alguna medida cautelar (en su caso).

Realizar la investigación y determinar si realiza o no acusación formal en contra del imputado, por considerar que el hecho que se cometió constituye un delito y que existe la probabilidad de que esa persona lo cometió o participó en su comisión.

² Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal [En línea] [fecha de consulta: 8 diciembre 2014]. Disponible en: <http://www.setec.gob.mx/work/models/SETEC/docs/DGPCD/MINISTERIO-PUBLICO.pdf>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE CON APEGO A LA LEGALIDAD Y A LOS INSTRUMENTOS INTERNOS DE CONTROL, REALICE UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA DEL DESEMPEÑO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SU ACTUAR COADYUVE A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA

El proceder del Ministerio Público (Fiscal) de cara al nuevo sistema de justicia penal, se debe alinear con los principios de:

- Buena fé
- Probidad
- Honradez
- Objetividad
- Respeto a los Derechos Humanos

Deberá hacer valer todas las herramientas que el sistema acusatorio contempla para lograr los fines del proceso penal, como son:

- Mecanismos alternativos de solución de controversias
- Criterios de oportunidad
- Suspensión del proceso a prueba y
- Procedimientos abreviados.

Como podemos dar cuenta, el reto para la instrumentación de este nuevo sistema es una gran afrenta. A un año de que venza el plazo para el funcionamiento pleno de este sistema, existen indicios fundados de que el proceso en nuestro estado, no ha realizado los cambios correspondientes desde la estructura.

Las quejas de la ciudadanía sobre el actuar del Ministerio Público, van cada vez más en aumento, donde la voz al unísono reclaman que son parciales, con vicios de corrupción e incompetentes. Lo anterior se constata con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2013³, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática (INEGI), donde se refiere que tristemente Oaxaca se encuentra entre los primeros 10 estados más corruptos del país.

Particularmente, datos de la encuesta revelan que la mayor corrupción se da entre los policías (89.7 %), ministerios públicos (78.4%), gobiernos estatales, jueces y magistrados (65 %).

En el marco de la entrada en vigor del nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, que reglamentará en todo el país el nuevo paradigma de la justicia penal y permitirá acelerar la aplicación del modelo de juicios orales, con el cual el acceso a la justicia será más transparente, ágil y equitativo. Los impartidores de justicia, se encuentran frente a un ordenamiento jurídico que tiene como factores centrales la protección de la víctima, el respeto a sus derechos, la presunción de inocencia, la reparación del daño y el respeto al debido proceso.

³ ENCIG 2013. [En línea] [fecha de consulta: 8 diciembre 2014]. Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabdirecto.aspx?s=est&c=33663>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE CON APEGO A LA LEGALIDAD Y A LOS INSTRUMENTOS INTERNOS DE CONTROL, REALICE UNA EVALUACIÓN EXHAUSTIVA DEL DESEMPEÑO DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SU ACTUAR COADYUVE A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA

Por todo ello, este instrumento sólo podrá ser efectivo en el momento que haya cambios desde raíz y que se lleve conforme a los plazos y tiempos establecidos por ordenamiento Constitucional. Bajo este contexto, el titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado tiene la obligación de garantizar que nuestro sistema de justicia penal, sea acorde a este nuevo paradigma en beneficio de las y los oaxaqueños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de ésta Soberanía la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que con apego a la legalidad y a los instrumentos internos de control, realice una evaluación exhaustiva del desempeño de los agentes del Ministerio Público, para que su actuar coadyuve a la impartición de justicia pronta y expedita.

ATENTAMENTE



DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN

Dado en Salón de Pleno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los 08 días del mes de diciembre de 2014.